



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Ciudad de México a 5 de marzo de 2019

Oficio: CCM/IL/CALT/011/2019

Asunto: Inscripción en el Orden del Día

**Lic. Estela Carina Piceno Navarro**  
**Coordinadora De Servicios Parlamentarios,**  
**del Congreso De La Ciudad De México**

**Presente**



Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted los siguientes **dictámenes**:

1. Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, todas, de la Ciudad de México, para que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, revisen los antecedentes de la incorrecta modificación a los límites territoriales ocurrida en el año 2012, derivado de la revisión y modificación al programa delegacional de desarrollo urbano de Álvaro Obregón, que ha generado incertidumbre jurisdiccional a los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltemango y Santa Rosa Xochiac, al complicar la gestión administrativa de los pobladores ante las diversas autoridades del ámbito local o federal; que presentó el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Doctor Rafael Bernardo Carmona, y a la Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Layda Elena Sansores San Román, integrar en sus respectivos proyectos de trabajo para 2019, el realizar de manera coordinada y a la brevedad el mantenimiento, desazolve y saneamiento en general de las presas Mixcoac, Río Becerra y Río Guadalupe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de prevenir una emergencia sanitaria en las colonias colindantes, suscrito por el Diputado Pablo Montes de Oca del Olmo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

---

3. Dictamen de la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las y los titulares de diversas alcaldías a fin de que incluyan acciones de apoyo e impulso al campo, así como de desarrollo rural sustentable, en sus respectivos programas de desarrollo, presentado por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para que sean inscritos en el orden del día de la sesión ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo del año en curso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Dip. Yuri Ayala Zúñiga**



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

23

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA, TODAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN LOS ANTECEDENTES DE LA INCORRECTA MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES TERRITORIALES OCURRIDA EN EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, QUE HA GENERADO INCERTIDUMBRE JURISDICCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SAN MATEO TLALTENANGO Y SANTA ROSA XOCHIAC, AL COMPLICAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS POBLADORES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA, TODAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN LOS ANTECEDENTES DE LA INCORRECTA MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES TERRITORIALES OCURRIDA EN EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

**URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, QUE HA GENERADO INCERTIDUMBRE JURISDICCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SAN MATEO TLALTENANGO Y SANTA ROSA XOCHIAC, AL COMPLICAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS POBLADORES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

### **PREÁMBULO**

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX; 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDPPOPA/CSP/2374/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, todas, de la Ciudad de México, para que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, revisen los antecedentes de la incorrecta modificación a los límites territoriales ocurrida en el año 2012, derivado de la revisión y modificación al programa delegacional de desarrollo urbano de Álvaro Obregón, que ha generado incertidumbre jurisdiccional a los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac, al complicar la gestión administrativa de los pobladores ante las diversas autoridades del ámbito local o federal; que presentó el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Esta Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, es competente para conocer el punto de acuerdo antes señalado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracción IV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 86, 103, 104, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, se reunieron el día 28 de febrero de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, todas, de la Ciudad de México, para que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, revisen los antecedentes de la incorrecta modificación a los límites territoriales ocurrida en el año 2012, derivado de la revisión y modificación al programa delegacional de desarrollo urbano de Álvaro Obregón, que ha generado incertidumbre jurisdiccional a los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac, al complicar la gestión administrativa de los pobladores ante las diversas autoridades del ámbito local o federal; que presentó el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, entre otras cosas plantea lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

*San Mateo Tlaltenango es un pueblo originario de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos.*

*Santa Rosa Xochiac es un pueblo de la Ciudad de México, fraccionado entre las demarcaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.*

*Ahora bien, tanto San Mateo Tlaltenango como Santa Rosa Xochiac, se conforman en diversos puntos, de propiedad privada, comunal y ejidal.*

*Los servicios en algunas zonas, son atendidos por la Alcaldía de Álvaro Obregón, aún y cuando la Ley Orgánica, y, la reproducción cartográfica de la misma, define el límite jurisdiccional, dentro de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.*

*En este sentido, no obstante que, la entonces Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como su trazo, señalan los límites territoriales entre ambas demarcaciones territoriales, y, de acuerdo con el marco normativo y los instrumentos, el Pueblo de Santa Rosa Xochiac se encuentra dentro de la demarcación de Cuajimalpa, las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, participantes, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al revisar, modificar y actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2011, modificaron los límites*



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

*territoriales contenidos en la citada Ley Orgánica, afectando, no solo diversos predios, a los que se les modificó el uso de suelo, en relación al que tenían reconocido en el Programa Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, como por ejemplo, el panteón de San Mateo Tlaltenango, sino también, a cientos de vecinos, que han padecido la ausencia de certeza en asuntos patrimoniales, de servicios públicos o bien, de identificación ante Autoridades Federales, Locales y de las propias Alcaldías.*

*Sin dejar pasar inadvertido, el hecho de que, el procedimiento de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, sin duda violó el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, pues si bien, respetó el procedimiento para su actualización, dentro de éste, no podrían haberse modificado los límites territoriales. Pues para dicha modificación, entonces, se tendría que haber realizado el procedimiento para modificar la misma Ley Orgánica, de la cual, nace el trazo original y delimita los territorios de ambas demarcaciones, lo cual, no ocurrió.*

(...)

*Cabe agregar que, sobre el tema, han existido antecedentes de mesas de trabajo del entonces Comité de Límites Territoriales del Distrito Federal desde el año 2003, así como de la Comisión Especial de Límites Territoriales, así como de reuniones celebradas en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para atender las peticiones de los pobladores respecto de sus límites territoriales.*

(...)

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

*PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, solicita atentamente, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y, de las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales de este Congreso, realicen mesas de trabajo, en las que se analicen los antecedentes del incorrecto cambio de trazo entre los territorios de las Alcaldías citadas, específicamente en los Límites que se ubican entre los Pueblos de San Mateo Tlaltenango y Santa Rosa Xochiac.*

*SEGUNDO. - De ser el caso, y resulte procedente, derivado de la revisión realizada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corrija el trazo correspondiente, en los planos, de conformidad con la normatividad y los procedimientos, aplicables.*

*TERCERO. - Una vez concluidos los trabajos técnicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local y de las Alcaldías, para la correcta prestación de los servicios, en la zona, y, para la realización de trámites relacionados con sus atribuciones, logrando con ello, otorgar certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación y servicios públicos, a los habitantes de la zona.*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

*CUARTO.* - Asimismo, se difundan los resultados de los trabajos técnicos, entre la población, otorgando certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación, así como de prestación de servicios públicos, a los habitantes de la zona.

*QUINTO.* - Se consideren estos antecedentes y los resultados que se emitan al concluir las mesas de trabajo, para la redacción y emisión de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

II.-Que mediante oficio MDPPOPA/CSP/3878/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, la Mesa Directiva, aceptó la declinación de turno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda.

III.- Con fecha 30 de enero de 2019, mediante oficio MDP RPA/CSP/0179/2019, se concedió la prórroga de plazo de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

IV Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Esta Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo, 70, fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221, fracción I y 222, fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que, en opinión de esta dictaminadora el punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y, a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, todas, de la Ciudad de México, para que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, revisen los antecedentes de la incorrecta modificación a los límites territoriales ocurrida en el año 2012, derivado de la revisión y modificación al programa delegacional de desarrollo urbano de Álvaro Obregón, que ha generado incertidumbre jurisdiccional a los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltemango y Santa Rosa Xochiac, al complicar la gestión administrativa de los pobladores ante las diversas autoridades del ámbito local o federal; que



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

presentó el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente por los siguientes puntos:

1. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 52 numeral 3, sobre demarcaciones territoriales, que la denominación y límites territoriales de las demarcaciones de la Ciudad de México, son los que señale la ley de la materia. Tomando en consideración los siguientes elementos: población; configuración geográfica; identidades culturales de las y los habitantes; reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; factores históricos; infraestructura y equipamiento urbano; número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales.

Asimismo, en el artículo citado anteriormente, numeral 5, precisa que la modificación en el número, denominación y límites, tendrá por objeto:

- I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias y pueblos y barrios originarios, existentes entre las demarcaciones territoriales;*
- II. El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;*
- III. La integración territorial y la cohesión social;*
- IV. La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;*
- V. El incremento de la eficacia gubernativa;*
- VI. La mayor participación social; y*
- VII. Otros elementos que convengan a los intereses de la población.*

De esta manera en el numeral 6, último párrafo del citado artículo, indica que las diferencias que se susciten sobre los límites y extensión de las demarcaciones territoriales serán resueltas por el Congreso de la Ciudad de México.

2.- En este sentido, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que se deberá de realizar un proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones de la Ciudad de México; lo anterior, con la finalidad de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y aquellos enunciados en el artículo 52, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.- A su vez, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece en su artículo 6, último párrafo; que las





## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán los límites geográficos, nombres y circunscripciones que establezca la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

4.- En relación a lo anterior, el artículo vigésimo séptimo transitorio de la ley citada en el párrafo que precede, indica que en tanto se expide la Ley del Territorio de la Ciudad de México; en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, misma que fue abrogada, pero que en este artículo transitorio, se trasciben los límites mencionados en dicho ordenamiento, quedando en lo que se refiere a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de la siguiente manera:

*Álvaro Obregón.- A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba por todas sus inflexiones hasta su cruce con la*



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

*perpendicular virtual del eje de la calle 14 de Febrero, tomado como referencia la mojonera 14 de febrero, girando en dirección Suroeste hasta llegar a la mojonera 14 de Febrero, girando con dirección Norte por el eje de la calle 14 de Febrero hasta su intersección con el eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección Poniente hasta encontrar el eje de la Prolongación Carboneros, continuando al Noroeste de dicha calle por todas sus inflexiones hasta su intersección con el eje de la calle Tenango, de donde gira en dirección Suroeste por el eje de esta, hasta interceptar el eje de la calle Manzanares por cuyo eje se dirige en dirección Suroeste a una distancia de 81.86 metros con coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641.925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125) girando en dirección Noroeste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607.295, Y= 2135352.017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), sobre el eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No. 44 girando al Suroeste sobre el eje de esta por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la cerrada Morelos, girando hasta el Poniente de esta por todas sus inflexiones, hasta llegara las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302.382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de donde gira en dirección Noreste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159) de donde gira con rumbo al Noroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204) de donde continua con rumbo general Noroeste por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación, por todas sus inflexiones hasta el cruce con la calle Camino Real y el camino de terracería denominado Camino Vecinal; sigue por dicho camino al Noreste hasta intersectar el eje de la Barranca Texcalatlaco por la que continua, aguas abajo, hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocoatepec; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocoatepec y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartola Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define*



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

*un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.*

*Cuajimalpa de Morelos.-* *A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Písicola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la*



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

*intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida.*

5. En el citado ordenamiento, en su artículo 31, menciona que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda, por lo que en su fracción XVII, establece que esta dependencia va a coordinar las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que como se desprende de los artículos anteriormente citados, se deberá de realizar un proceso para establecer de manera correcta los límites territoriales de las alcaldías que conforman esta Ciudad capital.

**CUARTO.** Que las y los integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que hoy dictaminan coinciden en que se deben de realizar el trazo correcto para que las y los habitantes de esas demarcaciones territoriales mencionadas, puedan tener certeza de a que Alcaldía pertenecen. De ahí que, es importante contar con la información y antecedentes necesarios para realizar dicho estudio, así como dar cabal cumplimiento a lo establecido tanto en la Constitución Política de la Ciudad de México, como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se solicita a las Alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, remitan a este Congreso de la Ciudad de México, los antecedentes con que cuentan sobre la modificación en el trazo de los límites de sus alcaldías.

**SEGUNDO.**-Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que remita a este órgano legislativo, la información y antecedentes sobre la



I LEGISLATURA



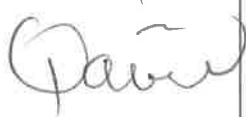
## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

modificación en el trazo en los límites de las alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

**TERCERO.-** Una vez que se remita la información solicitada en los resolutivos primero y segundo del presente dictamen; la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales en el marco de lo mandatado por el artículo vigésimo segundo transitorio de la Constitución de la Ciudad de México, incorporará dicha información en el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México; y en la elaboración de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.



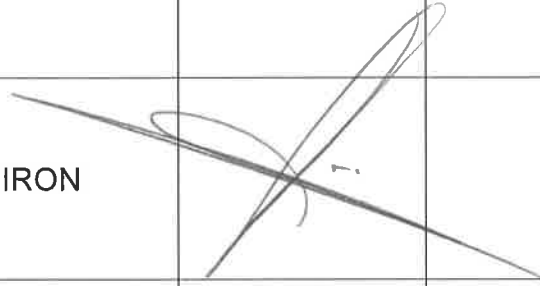

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.**

### REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2019

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA			
DIP. MARGARITA SALDAÑA HÉRNANDEZ			
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA			





# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ			
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE			
DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRON			
VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ			



# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN			
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ			
MARISELA ZÚÑIGA CERÓN			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, POR EL QUE SE APRUEBA PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y, A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA, TODAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN LOS ANTECEDENTES DE LA INCORRECTA MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES TERRITORIALES OCURRIDA EN EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, QUE HA GENERADO INCERTIDUMBRE JURISDICCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SAN MATEO TLALTENANGO Y SANTA ROSA XOCHIAH, AL COMPLICAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS POBLADORES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL; QUE PRESENTO EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL., FECHADO EL 28 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES-----